



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Tomás Antonio Guerra Lozano
Demandado:	Grupo Universal SAS.
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00085 00
Providencia:	Sustanciación No. 299
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con el requisito exigido por el Decreto 806 del 2020, por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en la siguiente falencia:

Se debe aportar al expediente la constancia del envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucasia-Antioquia;

Resuelve:

Primero: Devolver la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el requisito exigido, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5924e8f758477421376d52b4e5fc04fa2bb28cd608e067728bfbc2b42bde
524c**

Documento generado en 24/11/2020 03:01:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**